

Curadora  
**URBANA  
PRIMERA  
Mosquera**

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

## AVISO

Mayo 26 de 2022

Señores

**MARIA REINALDA CARREÑO GOMEZ**

**ANILIO CASTAÑEDA MONTANO**

Kilometro 1 vía la Mesa

[mariacarreno630@gmail.com](mailto:mariacarreno630@gmail.com)

Mosquera - Cundinamarca

**Referencia:** Expediente No. 25473-1-22-0055

Notificación: Acto administrativo 25473-1-22-0051 del 18 de Mayo de 2022

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal del acto administrativo en mención, ya que no se obtuvo respuesta por parte del responsable de la solicitud, a la citación de notificación enviadas tanto al correo electrónico autorizado ([mariacarreno630@gmail.com](mailto:mariacarreno630@gmail.com)); se procede a enviar este aviso con copia íntegra del acto administrativo de la referencia.

Fecha del acto administrativo: 18 de Mayo de 2022

Expedido por: Arq. Martha Elizabeth Becerra Abril

Curadora Urbana 1 de Mosquera - Cundinamarca

Recurso que procede: El titular, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, puede interponer el recurso de Reposición ante esta Curaduría Urbana.

Plazo para interponer recurso: Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se entiende surtida la notificación.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega y/o envío del presente aviso.

Atentamente,

**HERNAN FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**

Notificador

REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-22-0055

RESOLUCION No. 25473-1-22-0051 DE MAYO 18 DE 2022

“Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, y se procede a su archivo”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **MARIA REINALDA CARREÑO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.706.387** de Mosquera, en su calidad de propietaria del predio objeto de solicitud, presento solicitud de **licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación**, para el predio identificado con cedula catastral **01-00-0441-0030-000** y matricula inmobiliaria No. **50C-1558607**, predio ubicado en la **Carrera 15C No. 11-39**, Urbanización **Praderas de Mosquera** del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, bajo la radicación No. **25473-1-22-0055** del día 01 de abril de 2022 ante esta curaduría.

Que la solicitud en mención, no fue radicada en debida y legal forma, quedando pendiente por radicar la siguiente documentación y/o presentar la siguiente información:

- Elementos Arquitectónicos: Planos Arquitectónicos
- Elementos de Ingeniería: Planos Estructurales y Memorias de Calculo
- Elementos de Ingeniería: Estudio Geotécnico y de Suelos
- Elementos Jurídicos: Documentación de los profesionales responsables (Tarjeta profesional, antecedentes, certificaciones de experiencia)
- Elementos Jurídicos: Licencia de Construcción y planos iniciales
- Elementos Jurídicos: Formulario Único Nacional completamente diligenciado (Información de vecinos colindantes, lineros, profesionales responsables, anexo construcción sostenible)

Que la solicitud en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, fue radicada incompleta, a solicitud de la propietaria.

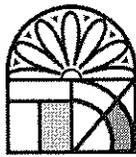
Que mediante comunicación del 2 de mayo de 2022, enviada al correo [mariacarreno630@gmail.com](mailto:mariacarreno630@gmail.com), se envió a la interesada recordatorio de radicación en debida y legal forma.

Que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo han pasado más de treinta (30) días hábiles para que el propietario y/o profesional responsable allegue la documentación faltante, requisito que no fue cumplido por el solicitante y/o responsable de la solicitud.

Que en merito a lo expuesto, y con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece:

**“ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud.** Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.





Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-0051 DE MAYO 18 DE 2022

“Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, y se procede a su archivo”.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Énfasis fuera de texto original)

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

- ARTICULO 1.** Declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, radicada bajo el No. 25473-1-22-0055 del 01 de abril de 2022, para el predio identificado con cedula catastral 01-00-0441-0030-000 y matricula inmobiliaria No. 50C-1558607, predio ubicado en la Carrera 15C No. 11-39, Urbanización Praderas de Mosquera del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, a la señora MARIA REINALDA CARREÑO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.706.387 de Mosquera, en su calidad de propietaria del predio objeto de solicitud; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTICULO 2.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, informándoles a los interesados que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el (la) interesado (a) contara con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma curaduría.
- ARTICULO 3.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Curadora, el cual deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Martha Elizabeth Becerra Abril – Curadora

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 03 JUN 2022